



AUTORIZACION DE VERIFICACION SANITARIA N° 000062-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [215239755 - 3]

Visto el Expediente N° 4727369-0, la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) Denominada **Razón Social "SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE CHICLAYO LOS SAUCES S.A.C."**, **Nombre Comercial: SAN AGUSTIN MEDICAL CENTER LOS SAUCES**, Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20611021144**, con Código Único de IPRESS **En trámite**, mediante el cual solicita Verificación Sanitaria, con Horario de Atención de **12 Horas (7:30 - 19:30 hrs)**, sin población asignada, Tipo: Sin internamiento, Clasificación: Centro Médico Especializado, Representante Legal: **PERCY JAVIER SALAZAR REYNA**, con DNI N° 40273925 y Director Médico: **WILDER ROBERTH DIAZ GONZALES**, DNI N° 45607596, CMP N° 64282, RNE N° 038190, Dirección: Calle Los Sauces N° 554, Urb. Santa Victoria – Distrito Chiclayo – Provincia Chiclayo – Departamento Lambayeque. Donde el Equipo Operativo de Categorización de IPRESS, designado con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°000518-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4584188 -5]**, realiza la Verificación Sanitaria, emitiendo conformidad en su **INFORME TECNICO 000097-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP-MAFT [215239755 - 2]**, la IPRESS ha cumplido con la normatividad vigente según Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS).

Cuya CLASIFICACION asignada se describe en los considerando: Unidad Productora de Servicios de Salud (UPSS) DE ATENCIÓN DIRECTA: UPSS CONSULTA EXTERNA, UPSS ATENCION DE SOPORTE - UPSS PATOLOGIA CLINICA Y ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE.

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37°, que "los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de Nivel Nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición".

Que, con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, se aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

SE RESUELVE:

Expedir la **Verificación Sanitaria del Proceso de Categorización, a la IPRESS Razón Social "SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS DE CHICLAYO LOS SAUCES S.A.C."**, **Nombre Comercial: SAN AGUSTIN MEDICAL CENTER LOS SAUCES**, Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20611021144**, con Código Único de IPRESS **En trámite**, Horario de Atención de **12 Horas (7:30 - 19:30 hrs)**, sin población asignada, Tipo: Sin internamiento, Clasificación: Centro Médico Especializado, Representante Legal: **PERCY JAVIER SALAZAR REYNA**, con DNI N° 40273925 y Director Médico: **WILDER ROBERTH DIAZ GONZALES**, DNI N° 45607596, CMP N° 64282, RNE N° 038190, Dirección: Calle Los Sauces N° 554, Urb. Santa Victoria – Distrito Chiclayo – Provincia Chiclayo – Departamento Lambayeque.

Se autoriza para que brinde prestaciones en **UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA-UPSS CONSULTA EXTERNA:**

Consulta Ambulatoria por Médico General, Consulta Ambulatoria por Médico Especialista en Medicina Interna, Consulta Ambulatoria por Médico Especialista en Pediatría, Consulta Ambulatoria por Médico Especialista en Traumatología y Ortopedia, Consulta Ambulatoria por Médico Especialista en



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS

AUTORIZACION DE VERIFICACION SANITARIA N° 000062-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [215239755 - 3]

Cardiología, Consulta Ambulatoria por Médico Especialista en Neumología, Consulta Ambulatoria por Médico Especialista en Psiquiatría, Consulta Ambulatoria por Médico Especialista en Oftalmología, Consulta Ambulatoria por Médico Especialista en Urología, Consulta Ambulatoria por Médico Especialista en Otorrinolaringología, Consulta Ambulatoria por Médico Especialista en Cirugía Plástica, Consulta ambulatoria por Médico en Salud Ocupacional, Atención Ambulatoria por Psicólogo, Atención de procedimientos en Consulta Externa.

UPSS ATENCION DE SOPORTE - UPSS PATOLOGIA CLINICA.

Pruebas rápidas y toma de muestras biológicas. Procedimientos de Microbiología, Bioquímica y Hematología.

ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE:

Actividad de Ecografía, Actividad de Salud Ocupacional, Actividad de urgencias y emergencias, Actividad de referencias y contrarreferencias, actividad de desinfección y esterilización, actividad de salud ambiental, actividad de registro de atención de salud e información, Actividad de vigilancia Epidemiológica.

La IPRESS deberá continuar el proceso de Categorización para que obtenga su Capacidad Resolutiva.

Dicho documento tendrá un período de vigencia de un (1) año: **AGOSTO 2024 - AGOSTO 2025.**

Al gestionar su resolución de Categorización, la IPRESS tendrá como período de vigencia igual que éste.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Firmado digitalmente
VANESSA MIRIAM SIAPO GUTIERREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
Fecha y hora de proceso: 30/07/2024 - 17:05:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>